

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y LA COFRADÍA DE
PESCADORES DE MORRO JABLE, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
NOMINADA DE INVERSIÓN, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO
DENOMINADO “TECHADOS Y PROYECTO DE OBRA EN EL EDIFICIO DE LA
COFRADÍA DE MORRO JABLE”**

En Pájara, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS:

De una parte, D. ALEJANDRO JORGE MORENO, **alcalde – presidente del Ayuntamiento de Pájara**, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Julio de 2016.

De otra parte, Don JUAN FRANCISCO PLACERES VIERA, con D.N.I. número **89**32V, actuando en calidad de **Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable**, con C.I.F. número G35053339, domicilio en M. de Morro Jable, s/n, C.P. 35625, Las Palmas de Gran Canaria..

Intervienen en virtud de los cargos que respectivamente ostentan y conforme actúan y se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO. - Que entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el Art. 25.2 I) de la Ley 7/1985 de 02 de abril de Bases de Régimen Local establece: “*Ferías, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante*”.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO. – La Cofradía de Pescadores de Morro Jable contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pesquera, dando servicio a los marineros de la zona Sur de la isla, siendo el objeto fundamental la mejora y desarrollo de las actividades y ejercicio de la pesca en cuanto suponga aumentar la productividad y el rendimiento, así como el bienestar moral y material de sus asociados de acuerdo con lo recogido en sus estatutos. Considerando igualmente, la importancia social de la Citada Cofradía y su actividad al ser una entidad que promociona el sector pesquero, de lo que se benefician un gran numero de pescadores y ser un gran sector con una gran potencialidad económica.

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C0FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
8825F8C0FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF0688A70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
20/01/2025
20/01/2025
20/01/2025

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
JUAN FRANCISCO PLACERES (R: G35053339)

TERCERO. - Que en el Plan Estratégico de subvenciones 2024 del Ayuntamiento de Pájara, modificado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 19 de agosto de 2024, con boletín n.º 101, se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a la “COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE” por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS. - (120.000,00 €), en la modalidad de subvención, consignada en la partida presupuestaria 410 78012, con CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio. Rezando el citado Plan Estratégico de Subvenciones, del siguiente tenor:

“D) SUBVENCIÓN PROYECTO “TECHADOS Y PROYECTO DE OBRA EN EL EDIFICIO DE COFRADÍA DE MORRO JABLE”:

- a) Objetivos: Reforma de las instalaciones en las que se desarrolla la actividad de la refrigeración y distribución del pescado capturado por la flota de los cofrades.*
- b) Efectos Pretendidos: La conservación y protección del sector pesquero, haciendo uso de más eficiente de los recursos, fomentando el desarrollo y conservación del sector. Fomentar la innovación y promover la transferencia de conocimiento y experiencias para mejorar la competitividad y sostenibilidad de la actividad.*
- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo séptimo de los Presupuestos”.*

CUARTO. – Que en fecha 30 de octubre de 2024, con R.E.19041/2024, por el Patrón Mayor de la citada Cofradía, se presentó ante esta Administración la siguiente documentación: *"Solicitud de subvención, declaración responsable, memoria explicativa y económica, CIF de la entidad y DNI del representante".*

QUINTO.- Que por los Servicios Municipales se procedió a efectuar la consulta relativa a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con esta Administración, con resultado POSITIVO.

SEXTO.- Que en fecha 02 de diciembre de 2024 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2024000002989, por importe de 120.000,00 euros, para conceder una subvención nominada a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	410	78012	COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE	120.000,00 €

SÉPTIMO.- Que con fecha de 13 de diciembre de 2024, por el representante de la citada entidad se presentó ante esta Administración, escrito con R.E. 21523/2024, en el que venía a exponer lo siguiente: *“Que con registro de entrada N° 19041/2024, se solicita la **Subvención de Inversión y abono anticipado**. El cual se adjunta documentación de la misma. Solicito que dicha partida presupuestaria se pueda ejecutar el año 2025, ya que por no poder ejecutarla en 2024 por los presupuestos, licencia de obra autorización y el corto tiempo de la misma”. Anexandose con el registro de entrada en cuestión la siguiente documentación, a saber: “ presupuesto para la ampliación de la nave industrial en la Cofradía de Morro jable así como borrador del proyecto; Registro de entrada n.º 19041/2024, de fecha en el que exponen haber solicitado el permiso de obra para la ejecución del proyecto; registro de fecha 10 de diciembre de 2024, con registro de entrada n.º RGE/908983/2024, ante el Gobierno de Canarias así como declaración responsable con arreglo a lo preceptuado en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones”*

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF0688A70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
20/01/2025
20/01/2025
20/01/2025

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
JUAN FRANCISCO PLACERES (R: G35053339)

Solicitud de Subvención de inversión que esta Administración articula a través del presente Convenio de Colaboración a tenor de lo dispuesto en los preceptos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como al amparo de lo previsto en el Plan estratégico de subvenciones de esta Corporación en materia de agricultura ganadería y pesca, aprobado por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pájara, en fecha 12 de agosto de 2024, Resolución n.º 3609/2024, acordándose con ello: *“la Aprobación de Modificación del “Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Pájara y sus entes dependientes para el periodo 2024-2026”*; entre las que se incluía la subvención de inversión nominada a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, publicándose dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 19 de agosto de 2024, con boletín n.º 101.

OCTAVO.- Que con fecha 18 de diciembre de 2024 se emitió Informe – Propuesta de la Concejalía Delegada de Agricultura, Ganadería y Pesca, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, para que se tramite el expediente de redacción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y la citada Cofradía, para subvencionar el proyecto de inversión denominado: *“proyecto de obra de techados de la cofradía de pescadores de morro jable”*, presentado por la entidad en cuestión en fecha 30 de octubre de 2024 con R.E. 19041/2024, proponiéndose por la citada Concejalía, *“que el Ayuntamiento de Pájara asuma la totalidad de dichos costes”*.

NOVENO.- Que revisada la documentación presentada por la entidad COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, la subvención máxima es el importe nominado de 120.000,00 euros.

DÉCIMO.- *“Que desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, considera necesario promover el mercado de pescado local. La entidad COFRADÍA DE PESCADORES - “MORRO JABLE”, a través de una solicitud a este Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2024, y con R.E.19041/2024, manifiesta en el apartado descripción y fines del proyecto que: “El sombreado de los camiones y canecones en la fachada, es necesario para la protección sanitaria y ambiental de los canecones de los túnidos por el volumen de los mismos, los cuales no pueden estar dentro de la lonja por las descargas de la materia prima que tiene nuestra actividad, al igual que nuestros camiones y la visión de la fachada”.*

El objetivo de esta subvención es sufragar los gastos de INVERSIÓN del proyecto denominado: “proyecto de obra de techados de la cofradía de pescadores de morro jable”, para lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías, incluyendo la mejora de la viabilidad de las explotaciones pesquera, inversiones de apoyo, evitando el abandono del sector pesquero y favoreciendo la modernización, diversificación y puesta en valor del sector pesquero. Mantener la lonja como elemento de importancia.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del mercado local de productos pesqueros. Se considera, por tanto, **de interés general** subvencionar los gastos de INVERSIÓN para la ejecución del proyecto denominado: *“proyecto de obra de techados de la cofradía de pescadores de morro jable”*

En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente Convenio entre las mismas.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, teniendo las partes la firme voluntad de llevar a efecto la citada actuación y siendo de interés común establecer un marco de

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FFC322094AF0688A70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
20/01/2025
20/01/2025
20/01/2025

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
JUAN FRANCISCO PLACERES (R: G35053339)

cooperación, con el fin de garantizar el buen desarrollo y financiación de la misma, acuerdan firmar el presente convenio que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Objeto del convenio. -

El objeto del presente convenio es instrumentalizar la concesión de subvención de inversión entre esta Administración y la COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, con CIF G35053339, para el desarrollo del proyecto denominado: *“proyecto de obra de techados de la cofradía de pescadores de morro jable”*, prevista nominativamente en los presupuestos del ejercicio 2024, en la partida presupuestaria n.º 410 78012, dotada con ciento veinte mil euros (120.000,00€), a cargo de la que se ha obtenido por la Intervención Municipal, el correspondiente documento de retención contable, con n.º 2/2024000002989, de fecha 02 de diciembre de 2024, destinado a sufragar los gastos reflejados en la memoria explicativa que aporta la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, para el desarrollo del proyecto denominado: *“proyecto de obra de techados de la cofradía de pescadores de morro jable”*. En el presente se regulará las relaciones entre ambas entidades.

Los gastos del proyecto presentado en la memoria por la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, en concepto de *“proyecto de obra de techados de la cofradía de pescadores de morro jable”*, suponen un presupuesto total de 120.000,00 €.

El plazo de ejecución de la inversión objeto del presente convenio se debe realizar entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor (es decir, sea igual o superior a 15.000 euros en suministros y servicios y superior a 40.000 euros en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, que no estén vinculadas entre sí, con carácter previo a la contratación del compromiso de gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, en cuyo caso deberá justificarse en el expediente.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado mediante transferencia corriente o tarjeta bancaria.

SEGUNDA. - Beneficiario. -

El beneficiario de la subvención es COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, con CIF G35053339.

TERCERA. - Órgano Gestor y Crédito Presupuestario. -

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención la Concejalía de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ayuntamiento de Pájara, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede –seguimiento, justificación y comprobación– se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C0FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
8825F8C0FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF0688A70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
20/01/2025
20/01/2025
20/01/2025

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
JUAN FRANCISCO PLACERES (R: G35053339)

Existe crédito presupuestario disponible, con cargo a las partida presupuestaria 410 78012, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.

CUARTA. - Obligaciones de las partes. -

4.1.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pájara. -

a) Abonar el importe anticipado del 60%, de la subvención a conceder por el importe nominado de 120.000,00€, a la entidad COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, con CIF G35053339.

Apuntar que el importe nominado para el desarrollo del proyecto: “*proyecto de obra de techados de la cofradía de pescadores de morro jable*”, es de 120.000,00 euros.

b) Tramitar los permisos y autorizaciones municipales que vaya a desarrollar la entidad COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, pertinentes para el desarrollo de las actividades que componen el proyecto subvencionado denominado: “*proyecto de obra de techados de la cofradía de pescadores de morro jable*”, teniendo la obligación la entidad COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE de **entregar, en tiempo y forma suficientes**, toda documentación solicitada para el trámite de dichas autorizaciones.

4.2.- Obligaciones de la entidad COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE -

- Con independencia de las obligaciones generales que recoge la Ley General de Subvenciones, es obligación de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, entre otras:

- Ejecutar la inversión objeto del presente convenio entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

- **Obtener** y en su caso, acreditar **cuantas autorizaciones, licencias, permisos y títulos habilitantes** sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir con sus terminaciones con arreglo a la normativa.

- La Cofradía de pescadores de Morro Jable, asumirá la responsabilidad (civil, laboral, etc), que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Ayuntamiento de Pájara, exonerado de Cualquier responsabilidad.

- En este orden de cosas se ha de traer a colación lo reglado en el precepto 31.4, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, que reza: “*En el supuesto de **adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables**, se seguirán las siguientes reglas: a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que **no podrá ser inferior a cinco años** en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a **dos años para el resto de bienes**. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los*

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF0688A70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
20/01/2025
20/01/2025
20/01/2025

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
JUAN FRANCISCO PLACERES (R: G35053339)

bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles (...).”.

Es por ello que, la Cofradía de pescadores de Morro Jable, **se compromete** a no transferir o transmitir la propiedad de cada uno de los bienes que sean objeto de subvención en un plazo de 5 años, así como destinar los mismos al fin concreto para el que se concede la subvención, durante un plazo de cinco años en el caso de que sean bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, siempre que se cumpla con las autorizaciones, licencias, permisos y títulos habilitantes **preceptivos** para la ejecución del proyecto: *“proyecto de obra de techados de la cofradía de pescadores de morro jable”*
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los **requisitos y condiciones**, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- **No** estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera, y en particular, estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al registro de los fondos percibidos si se incurre en alguno de los supuestos del artículo 37 *“Causas del Reintegro”* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En todo caso, las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-.
- Adoptar las medidas de difusión previstas en la legislación.

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C0FC3654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
8825F8C0FC3654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF0688A70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
20/01/2025
20/01/2025
20/01/2025

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
JUAN FRANCISCO PLACERES (R: G35053339)

- Deberá dar la **adecuada publicidad** de carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, mediante la colocación de un cartel bien visible en tamaño A4 con la denominación del proyecto, la subvención solicitada, así como el logotipo del Ayuntamiento de Pájara, que le será facilitado a la beneficiaria.
- Proceder al **reintegro** de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 a 43 y ss. de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir y acreditar con las determinaciones de las autorizaciones y títulos habilitantes que sean **precisos para la realización** del proyecto subvencionado.

QUINTA. - Cuantía de la Subvención. -

El importe de la subvención nominada es de 120.000,00 euros, coste total estimado de la realización del Proyecto: *“proyecto de obra de techados de la cofradía de pescadores de morro jable”*

SEXTA. - Compatibilidad. -

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - Garantías. -

La entidad COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE queda exonerada de la presentación de garantías al hacerse constar que dicha entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público y social.

OCTAVA. - Financiación del Objeto del convenio. -

El presupuesto presentado por COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, se desglosa de la siguiente forma:

Concepto	Gastos
<i>“proyecto de obra de techados de la cofradía de pescadores de morro jable”</i>	120.000,00€
Total	120.000,00€

El importe de la subvención es de 120.000 euros, lo que supone el total de los gastos totales del presupuesto, distribuyéndose los gastos de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA APORTACIÓN	%	IMPORTE A APORTAR
Financiación propia	0	0
Subvención del Ayuntamiento de Pájara	100	120.000,00 €
TOTALES.....	100,00	120.000,00€

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF0688A70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
20/01/2025
20/01/2025
20/01/2025

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
JUAN FRANCISCO PLACERES (R: G35053339)

NOVENA. - Plazos y Modos de Pago. -

La subvención se abonará el 60% con carácter anticipado a la firma del presente convenio tomando como base para ello lo dispuesto en el artículo **34.4** de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y el 30% restante, se abonará con posterioridad a la justificación de los gastos realizados y de cumplimiento de las obligaciones derivadas tras la firma del presente Convenio.

No obstante, tal y como se expone por la Concejalía Delegada de Ganadria, Agricultura y Pesca, el importe restante se **podrá** efectuar como abonos a cuenta a tenor de lo dispuesto en el precepto 34.4, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, que dispone: *“Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al **ritmo de ejecución** de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada”*. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”; cuando la necesidad así lo justifique, y en su caso, tras la justificación de la subvención la certificación de cumplimiento y ejecución del proyecto”. Los plazos de pago se determinan en función de las disponibilidades de tesorería”

DÉCIMA. - Justificación de la subvención. - (Medios, plazos y forma).

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será hasta el **30 de marzo de 2026**, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados así como el certificado de final de obra como garantía de ejecución de la misma. Justificación en la que habrá de constar la siguiente documentación:

- **Certificado de final de obra**, expedido por el Técnico correspondiente, como garantía de ejecución de la obra y del proyecto denominado: *“proyecto de obra de techados de la cofradía de pescadores de morro jable”*. En este orden de cosas se ha de apuntar que, al tratarse de una obra, la justificación de la subvención se hará mediante la aportación del correspondiente certificado de final de obra, suscrito por el técnico correspondiente como garantía de ejecución.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos. Así mismo se presentará junto con la memoria, programas, carteles, reportajes en medios de difusión, revistas, medios digitales, etc., que hayan servido para la difusión de las actividades y eventos subvencionados.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con relación detallada de gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, CIF, facturas con número de ésta, concepto, importe, fecha de pago y forma de pago.
- **Informe de un auditor de cuentas inscrito** como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Así mismo se deberán aportar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FFC322094AF0688A70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
20/01/2025
20/01/2025
20/01/2025

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
JUAN FRANCISCO PLACERES (R: G35053339)

acreditativa del gasto/ inversión realizado. Todas las facturas deberán estar fechadas y de titularidad obligatoria a nombre de la entidad. Una vez comprobada por la intervención Municipal la justificación de la subvención, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente.

- Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- Se admitirán como gastos subvencionables los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, para la realización del proyecto subvencionado, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la misma.

El Órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados o su totalidad.

La justificación será declarada por el Órgano concedente una vez quede acreditado lo estipulado en el presente convenio.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediario o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF0688A70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
20/01/2025
20/01/2025
20/01/2025

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
JUAN FRANCISCO PLACERES (R: G35053339)

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA. - Duración y efectos del convenio. -

11.1. El presente convenio tendrá vigencia específica para esta actividad.

11.2. No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para otorgarse sucesivas subvenciones.

11.3. El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes, desde el momento de su firma y durará hasta el vencimiento de su vigencia, conforme a lo establecido en el número anterior.

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF0688A70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
20/01/2025
20/01/2025
20/01/2025

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
JUAN FRANCISCO PLACERES (R: G35053339)

DÉCIMO SEGUNDA. - Publicidad y Comunicación. -

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos entidades en todos aquellos proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio. A este fin, el Ayuntamiento facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

DÉCIMO TERCERA. - Reintegro. -

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente si se incurre en cualquiera de las “*Causas de reintegro*” que se establece en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS- y en las condiciones que se regulan tanto en dicha ley como en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTA. - Incumplimiento del Convenio. -

Constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado.

La insuficiencia y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la **presentación fuera de plazo de la justificación**, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMA. - Régimen Jurídico. -

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo y se registrá por la normativa contenida en las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L 781/86, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/88, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Pájara.

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF0688A70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
20/01/2025
20/01/2025
20/01/2025

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
JUAN FRANCISCO PLACERES (R: G35053339)

- Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.

Por el Ayuntamiento de Pájara,

Por Cofradía de Pescadores de Morro Jable,

Fdo. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Fdo. Juan Francisco Placeres Viera. -

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF0688A70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
20/01/2025
20/01/2025
20/01/2025

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
JUAN FRANCISCO PLACERES (R: G350503339)